

II PREMIO A LAS MEJORES CREACIONES DE ARTES ESCÉNICAS REPRESENTADAS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2021

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007 del 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: “*Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural*”.

Desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estos premios se crean con la finalidad de incentivar la creación y la valoración de las artes escénicas en el ámbito de la provincia de Zaragoza, así como para reconocer el esfuerzo y la calidad de las artes escénicas producidas en el panorama zaragozano.

Por ello Diputación Provincial de Zaragoza convoca estos premios, pensados para reconocer la labor de las empresas vinculadas con las artes escénicas, reconociendo por tanto su importancia en el tejido económico de la provincia de Zaragoza y de la vida cultural en los municipios zaragozanos.

Estas Normas regirán la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva la II edición del premio a las mejores creaciones de artes escénicas representadas en la provincia de Zaragoza, durante el año 2021, y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2019-2213 de fecha 20/07/2019, y sus sucesivas modificaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes NORMAS, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva, el II Premio a las mejores creaciones de artes escénicas que hayan sido representadas en los municipios de la provincia de Zaragoza desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, excluidas las representaciones realizadas en Zaragoza capital.

Dada la amplia naturaleza de las representaciones en artes escénicas se repartirán **diez premios**, divididos en cinco modalidades.

1ª Modalidad: Danza.

2ª Modalidad: Teatro Clásico

3ª Modalidad: Teatro Contemporáneo

4ª Modalidad: Teatro infantil y familiar

5ª Modalidad: Circo y Clown

2. BENEFICIARIOS/AS

2-a) Requisitos de los beneficiarios: Podrán solicitar participar en la convocatoria de los premios que se convocan, todas aquellas empresas y/o profesionales que se dediquen a la producción de espectáculos o de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo, con sede social en Zaragoza capital o provincia y que tengan en su repertorio algún espectáculo producido por ellos y representado en, al menos dos municipios distintos de la provincia de Zaragoza -excluyendo Zaragoza capital- durante el año 2021, y que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El Servicio de Cultura constatará el cumplimiento del requisito que sean empresas y/o profesionales que se dediquen a la producción, mediante la comprobación del objeto social descrito en la Escritura de Constitución **así como** el documento de alta en el censo de actividades que ha de ser dentro del grupo 965 "producción de espectáculos" *Consulta IGAE nº 677 de fecha 11/12/1996.*



Cada empresa o profesional sólo podrá presentar una solicitud a esta convocatoria, con un único proyecto.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro, las asociaciones de profesionales o empresas, así como las personas físicas y las empresas y/o profesionales que no acrediten en la Escritura de Constitución y en el censo de actividades que se dediquen a la producción (grupo 965) y no cumplan el resto de requisitos para participar en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Así mismo quedarán excluidas las empresas y/o profesionales en relación a los proyectos premiados en la Convocatoria del I premio a las mejores creaciones de artes escénicas representadas en la provincia de Zaragoza concedidas Mediante Decreto de Presidencia nº 2021-1675 de fecha 13/06/2021 (BOPZ nº 140 de fecha 22/06/2021).

2-b) Para poder ser beneficiarios del premio que se convoca, las empresas y/o profesionales solicitantes deberán:

- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por Diputación Provincial de Zaragoza (art. 9 b) Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).
- Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas por reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- No podrán obtener la condición de beneficiario del premio regulado en esta convocatoria, las empresas y/o profesionales que concurran el alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El referido gasto por importe de 50.000 euros se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4810000 (RC nº 22022002235) del Presupuesto de 2022 del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza, siendo las cuantías de los premios las siguientes, en relación a cada modalidad:

1ª Modalidad: Danza: Primer premio de 6000 euros
Segundo premio de 4000 euros

2ª Modalidad: Teatro Clásico: Primer premio de 6000 euros
Segundo premio de 4000 euros

3ª Modalidad: Teatro Contemporáneo: Primer premio de 6000 euros
Segundo premio de 4000 euros

4ª Modalidad: Teatro infantil y familiar: Primer premio de 6000 euros
Segundo premio de 4000 euros

5ª Modalidad: Circo y Clown: Primer premio de 6000 euros
Segundo premio de 4000 euros

4. DOCUMENTACIÓN.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de **persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud** aquella en la que haya sido **realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 20 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

Las empresas o autónomos de las artes escénicas con sede social en la provincia de Zaragoza que cumplan los requisitos y condiciones para participar conforme a la Norma Segunda, formularán su solicitud según el modelo establecido en el Anexo 1 e incluir el Anexo 2, debidamente firmado y cumplimentado.

Documentación:

1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Anexo 1:** modelo de solicitud
- **Ficha de Terceros**

- Para personas jurídicas:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa
- Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante.
- Número de identificación fiscal
- Documento de alta IAE (grupo 965 "Producción espectáculos")
- Documentos que prueben que la obra se ha representado en dos municipios diferentes de la provincia de Zaragoza -excluyendo Zaragoza capital- del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. (Facturas junto con su correspondiente documento de pago o certificados de los ayuntamientos o bien, un escrito de los técnicos o personas que hayan programado dichas obras del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en los que explicite la fecha y el lugar en que se han representado las obras...)

- Para empresarios individuales:

- Fotocopia del NIF/DNI o NIE del solicitante
- Documento de alta IAE (grupo 965 "Producción espectáculos")
- Documentos que prueben que la obra se ha representado en 2 municipios diferentes de la provincia de Zaragoza -excluyendo a Zaragoza capital- del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (Facturas junto con su correspondiente documento de pago o certificados de los ayuntamientos o bien, un escrito de los técnicos o personas que hayan programado dichas obras a lo largo del 2021 en los que explicite la fecha y el lugar en que se han representado las obras...)

2) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- **Anexo 2.** Ficha artística de la obra. En esta ficha deberá figurar de forma necesaria un enlace para poder ver la obra de teatro on line.
- Documentación complementaria: otras documentaciones sobre la obra, fotos, memoria, texto de la obra.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la

concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los certificados de Hacienda y Seguridad Social así como el certificado de no tener deudas pendientes de pago de reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la instancia comportará la aceptación por el interesado de las normas de la Convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Únicamente se valorarán las solicitudes completas, acompañadas de toda la documentación a presentar exigida en la convocatoria. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados adolezca de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.

El Servicio de Cultura podrá requerir a los solicitantes cualquier información y documentación adicional que considere necesaria.

Las Normas de la convocatoria podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

No se devolverá la documentación de las solicitudes presentadas ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial de Zaragoza no hará ningún uso de la misma, pasando a formar parte del expediente de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la anulación de la participación en esta convocatoria. En el caso de que la documentación aportada por el interesado sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado/a, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Normas de la convocatoria, junto con los Anexos, estarán disponibles en <https://dpz.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia, pudiendo consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es>).

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de estas ayudas corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

5.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

5.2. Nombramiento, al efecto, de un jurado por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que estará formado por tres personas especializadas en el sector de las artes escénicas y un funcionario de Grupo A o persona que le sustituya, que realizará las funciones de secretario, sin voz ni voto, dando fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los beneficiarios por modalidad y premio y los nombres de dos suplentes por categoría, que serán empleados en caso de que alguno de los ganadores renuncie al premio.

5.3. Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de calidad de las propuestas, valorando el conjunto del texto literario y su puesta en escena, la dirección, la producción, el componente escénico y la actuación de los intérpretes así como la originalidad y la adecuación de los medios empleados a la propuesta literaria. El jurado podrá



valorar, además aquellas obras que destaquen por su especial sensibilidad y tratamiento conjunto de valores democráticos, cívicos y sociales.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. El Jurado no podrá proponer la partición de los premios o compartidas ex-aequo, aunque podrá declarar desiertas las mismas si no considera con suficientes méritos para éstas a ninguna de las obras presentadas.

5.4. Propuesta de resolución provisional suscrita por funcionario técnico competente del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5.5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General

5.6. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta de jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

5.7. Los Premios se abonarán en un único pago dentro del año 2022.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser consultada a través de la <https://dpz.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

Renuncia: La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el participante del Premio en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, la devolución del mismo conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

7. PAGO DEL PREMIO

Para el pago del premio, que se abonará en un único pago dentro del año 2022 y considerando su tratamiento fiscal como “actividad profesional”, los premiados deberán presentar, previo al abono, también, el **certificado de situación censal**, junto con la **ficha de terceros** caso de relacionarse por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza (se entregará en papel documento original en la ventanilla de Tesorería General).

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios deberán prestarse a que su premio sea promocionado de forma adecuada por los cauces de comunicación de DPZ.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

10. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

**II PREMIO A LAS MEJORES CREACIONES DE ARTES ESCÉNICAS
REPRESENTADAS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2021**

TITULO DE LA OBRA:

--

MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA:

- ☐ Danza
- ☐ Teatro clásico
- ☐ Teatro contemporáneo
- ☐ Teatro infantil y familiar
- ☐ Circo y clown

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:

RAZON SOCIAL:

NOMBRE y APELLIDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EN CALIDAD DE:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO Y PROVINCIA:

C. POSTAL:

TELÉFONO Y MÓVIL:

E-MAIL DE CONTACTO:

**MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN LOS QUE SE REPRESENTA
LA OBRA CON LAS QUE CONCURSA: (2021)**

MUNICIPIO	FECHA DE ACTUACIÓN
1	
2	



EXPONE:

Que habiéndose convocado **II PREMIO A LAS MEJORES CREACIONES DE ARTES ESCÉNICAS REPRESENTADAS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2021**, por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de participación en dicho Premio.

- La persona abajo firmante **DECLARA** que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y **DECLARA** que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).
- La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.
- La persona abajo firmante **DECLARA** que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad. Todo ello según dispone el art. 9 b) Ley 3/2015. de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Documentación que se aporta:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Para personas jurídicas:

- ☐ Escritura pública o documento de constitución de la empresa
- ☐ Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante.
- ☐ Número de identificación fiscal (grupo 965 “ Producción espectáculos”)
- ☐ Documento de alta en la actividad económica correspondiente
- ☐ Documentos que prueben que la obra se ha representado en dos municipios diferentes de la provincia de Zaragoza a lo largo del 2021 -excluyendo Zaragoza capital-. (Facturas junto con su correspondiente documento de pago o certificados de los ayuntamientos o escrito de los técnicos o personas que hayan programado dichas obras a lo largo del 2021 en los que explice la fecha y el lugar en que se han representado las obras...)

Para empresarios individuales:

- ☐ Fotocopia del NIF/DNI o NIE del solicitante
- ☐ Documento de alta IAE (grupo 965 “ Producción espectáculos”)
- ☐ Documentos que prueben que la obra se ha representado en dos municipios diferentes de la provincia de Zaragoza -excluyendo a Zaragoza capital- diferentes de la provincia de Zaragoza **-excluyendo Zaragoza capital-** a lo largo del 2021. (Facturas junto con su correspondiente documento de pago o certificados de los ayuntamientos o escrito de los técnicos o personas que hayan programado dichas



obras a lo largo del 2021 en los que explicite la fecha y el lugar en que se han representado las obras...)

Para todos los solicitantes:

☐ Ficha de terceros, en el caso de ser necesario

DOCUMENTACION TÉCNICA:

☐ Ficha artística de la obra (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2022.

(Firma del/la Solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO

Título:
Relación del equipo artístico:
Resumen de la obra:
Enlace para poder visualizar la obra:

(Firma del/la Solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA